



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2019-A-MDCH

Chaclacayo, 13 de setiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 093-2019-SGGAO, de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato; el Informe N° 191-2019-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite su respectiva opinión legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se han establecido los principios y normas básicas, para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el Artículo 51.- Valorización de residuos orgánicos municipales señala que las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, residuos orgánicos de origen domiciliario.

Que, el Reglamento que aprueba el Decreto Legislativo N°1278, ley de Gestión Integral de residuos sólidos, en el Artículo N°1.- objetivo, señala que a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública.

Considerando las condiciones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 423 - 2019-MDCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales en el distrito de Chaclacayo - 2019, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, y demás unidades orgánicas competentes en la ejecución del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales en el distrito de Chaclacayo - 2019.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Chaclacayo signature of Sr. Manuel Javier Campos Sologuren ALCALDE